



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-02749150-GDEBA-DPDYCPMECONGP

VISTO el EX-2024-02749150-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley N° 15.480, las Resoluciones N° 91/24 y N° 141/24 del Ministerio de Economía, la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autorización de endeudamiento conferida por el artículo 4° de la Ley N° 15.480, a fin de regularizar obligaciones de Tesorería, mediante la Resolución N° 91/24 del Ministerio de Economía se dispuso la emisión de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 6 de marzo de 2024” por hasta la suma de Valor Nominal pesos doce mil millones (VN \$ 12.000.000.000);

Que, mediante los incisos 6. y 7. del artículo 1° de la mencionada Resolución se estableció que el vencimiento de los mencionados títulos operará el 6 de diciembre de 2024, salvo que la Provincia a su sola discreción lo extienda hasta el 6 de marzo de 2026, una vez obtenida la autorización para emitir títulos de deuda de mediano y largo plazo requerida por el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias; Que mediante la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN \$ 300.000.000.000), así como se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Economía por el artículo 4° de la Ley N° 15.480, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que en el marco de la normativa mencionada la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas establece ciertos términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía;

Que, la Provincia ha cumplido con la condición requerida para hacer efectiva la extensión del plazo de vencimiento de los mencionados títulos al haber obtenido la correspondiente autorización de endeudamiento contemplada en el artículo 25 de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias mediante NO-2024-57031019-APN-SH#MEC y NO-2024-115587662-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del

Ministerio de Economía de la Nación para aquellas emisiones locales de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos por hasta un monto máximo conjunto de valor nominal pesos trescientos mil millones (VN \$ 300.000.000.000), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía y la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía que establecieron los términos financieros generales y particulares que deberán observar dichas emisiones;

Que, en ese sentido, encontrándose comprendidos los términos financieros de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 6 de marzo de 2024” dentro de los establecidos por la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía y la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía previamente mencionadas, corresponde aprobar en esta instancia la extensión del plazo de los mismos hasta el 6 de marzo de 2026 y modificar en consecuencia el artículo 1° de la Resolución N° 91/24 del Ministerio de Economía a fin de que quede establecida la nueva fecha de vencimiento de los Bonos;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo establecido en las Resoluciones N° 91/24 y N° 141/24 del Ministerio de Economía y la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la extensión del vencimiento de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 6 de marzo de 2024” hasta el 6 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2°. Modificar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, el artículo 1° de la Resolución N° 91/24, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Disponer la emisión de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 6 de marzo de 2024” por hasta la suma de Valor Nominal pesos doce mil millones (VN \$ 12.000.000.000), en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 6 de marzo de 2024”.
2. Moneda de emisión: Pesos.
3. Fecha de emisión: 6 de marzo de 2024.
4. Monto de emisión: hasta Valor Nominal Pesos doce mil millones (VN \$ 12.000.000.000).
5. Denominación mínima y Unidad Mínima de negociación: Valor Nominal pesos cincuenta mil (VN \$ 50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$ 1) a partir de ese monto.
6. Vencimiento: 6 de marzo de 2026.
7. Amortización: operará en cuatro (4) cuotas consecutivas, equivalentes cada una de ellas al veinticinco por ciento (25%) del monto total de capital, el 6 de junio de 2025, 6 de septiembre de 2025, 6 de diciembre de 2025 y 6 de marzo de 2026. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
8. Intereses: Se calcularán sobre el valor nominal residual, por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
9. Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a

plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.

10. Pago de intereses: los intereses vencerán el 6 de junio de 2024, el 6 de septiembre de 2024, el 6 de diciembre de 2024, el 6 de marzo de 2025, el 6 de junio de 2025, el 6 de septiembre de 2025, el 6 de diciembre de 2025 y el 6 de marzo de 2026. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.

11. Acreditación: los Bonos serán acreditados al Valor Técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar y será determinado al momento de la suscripción, utilizando la siguiente fórmula:

$VT_t = VNR_t * (1 + (i * d) / 365)$, siendo:

VT_t = Valor Técnico a la fecha t ;

VNR_t = Valor Nominal Residual a la fecha t ;

d : cantidad de días efectivamente transcurridos desde el último vencimiento o fecha de emisión en el caso en que se estuviera en el primer período de intereses;

i : tasa de Interés correspondiente al período de cómputo de intereses vigente el día t .

12. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

13. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

14. Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

15. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

16. Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.

17. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

18. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.”.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.